

117  
144

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:**

El Licdo. CARLOS ARTURO HOYOS BOYD quien actúa en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., ha presentado formal demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, en la que se demanda al Ministerio de Obras Públicas, el reconocimiento y cancelación de los intereses moratorios causados por pagos realizados por el Ministerio de Obras Públicas, con posterioridad al vencimiento de cuentas conforme a lo establecido en el Contrato N° AL-1-69-10 y el Pliego de Cargos, presentado ante el Ministerio de Obras Públicas, el día 25 de febrero de 2019.

**I.- ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA DEMANDA:**

La empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A. suscribió con el Ministerio de Obras Públicas, el Contrato No. AL-1-69-10 para el proyecto de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA DAVID – BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Que en la cláusula segunda del Contrato No. AL-1-69-10 (Principio de Integración del Contrato), se establece que el Pliego de Cargos y los demás documentos presentados por el Estado, forman parte integrante del Contrato No. AL-1-69-10.

Dentro del contrato se determinó en la cláusula sexta la cancelación de pagos parciales, y también dentro del Pliego de Cargos (parte integrante del contrato) se

establece que el Estado de conformidad con el artículo 86, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22/2006, realizará los pagos, una vez CONSTRUCTORA URBANA, S.A., presente las cuentas en atención a los avances de obra, y los pagos se realizarán dentro del plazo de hasta 60 días posteriores a la fecha de presentación de la cuenta a la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, lo cual aplica igualmente para los pagos al contratista durante el período de mantenimiento.

Que para el momento en que las cuentas se presentan a la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, las mismas cuentan con la aprobación requerida para el trámite de pago.

Que el Contrato No. AL-1-69-10 se suscribió antes de la reforma de la Ley No. 61/2017 a la ley de Contrataciones Públicas, para efectos de las disposiciones sobre el pago de los intereses moratorios, por lo que se rige por el texto de la Ley 22/2006.

En consecuencia, el artículo 14 del Texto Único de la Ley 22/2006, establece que es derecho de los contratistas el recibir los pagos dentro del término previsto en el Pliego de Cargos y en el contrato respectivo, así como recibir el pago de los intereses moratorios, por parte de la respectiva entidad, en base a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13 de la Ley 22/2006.

El artículo 1072-A del Código Fiscal, señala como tasa de interés aplicable un interés moratorio de dos puntos porcentuales por mes o fracción de mes sobre la tasa de referencia de mercado que indique anualmente la Superintendencia de Bancos en atención a la cobrada por los bancos comerciales locales durante los seis meses anteriores en financiamientos bancarios comerciales, de conformidad con el artículo 13 numeral 10 y del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22/2006.

La tasa de referencia de interés indicada por la Superintendencia de Bancos de los años 2015 a 2018 fue entre el 7.020 al 7.52.

Que CONSTRUCTORA URBANA, S.A., ha recibido pagos por el Ministerio de Obras Públicas luego de transcurrido más de los sesenta (60) días desde la fecha de presentación de la cuenta a la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas generándose por lo tanto intereses moratorios a favor de la CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

A raíz de los pagos recibidos con posterioridad a los sesenta (60) días establecidos en el Pliego de Cargos, el Ministerio de Obras Públicas le adeuda a la CONSTRUCTORA URBANA, S.A., la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS 79/100 (B/.307,526.79), en concepto de intereses moratorios, de conformidad con los artículos 13, 14 y 79 del Texto Único de la Ley 22/2006.